

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y UNIFORMES PARA LOS PLANTELES, CENTROS EMSAD, ALMACÉN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO OMAR YAZAR ESQUIVEL PÉREZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA VICTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL PROVEEDOR”, QUE:

I.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CUYO OBJETO ES EL COMERCIO AL POR MAYOR DE UNIFORMES Y ARTICULOS DEPORTIVOS, MISMA QUE CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE MARCA LA LEY, TAMBIÉN CUMPLE CON TODAS LAS INSTANCIAS OFICIALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES

I.2. CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CON FECHA DE EMISIÓN 3 DE ABRIL DE AÑO 2024 LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO DOS**.

I.3. LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EL CIUDADANO OMAR YAZAR ESQUIVEL PÉREZ, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA O MODIFICADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

I.4. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ADEMÁS CUENTA CON EL PERSONAL, EQUIPO, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EUPO0105216S3.

I.6. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

I. 7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA LA VERACRUZ, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51356 PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

II. DE “EL CONTRATANTE”, QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 147 DE LA H. LII LEGISLATURA LOCAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1996 Y QUE ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ EL REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES, PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 FRACCIÓN III.

II.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 19 DE JUNIO, EN LA SESIÓN 153 DE LA H. JUNTA



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIRECTIVA APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DEL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA VICTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MORA COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (9,846), VOLUMEN DOSCIENTOS TEINTA Y TRES (233), DE FECHA 22 DE MAYO DE AÑO 2025, EXPEDIDO POR LA NOTARÍA NÚMERO UNO CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CUYO TITULAR ES LA LICENCIADA ROSALBA RODRIGUEZ ALMARÁZ Y QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA VICTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MORA, SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTAR DE “EL CONTRATANTE”, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

II.3. REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PLANTELES, CENTROS EMSAD, ALMACÉN GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR QUE CUENTE CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA BRINDARLO.

II.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CARÁCTER NACIONAL NO. COBAEM/IR/002/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PLANTELES, CENTROS EMSAD, ALMACÉN GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE AÑO 2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 89 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

II.5. LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CONVOCATORIA Y BASES DE DONDE SE DERIVA EL MISMO.

II.6. CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS EROGACIONES QUE SE MOTIVEN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE, MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMEROS 228C0701040003L/057/2025 Y 228C0701040003L/216/2025 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE ESTE ORGANISMO, MANIFIESTA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

II. 7. LA P.C.P.Y A.P. BLANCA SÁNCHEZ SOTO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS ES DESIGNADA COMO ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO, POR TANTO ESTARÁ A CARGO DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CBE960626QA2 Y SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 2DA PRIVADA DE LA LIBERTAD 102 COLONIA LA MERCED Y ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50080.

III. DE “LAS PARTES”, QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, SIN TENER POR LO TANTO NINGUNA OBJECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

III.2. QUE ESTÁN CONFORMES EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO BAJO LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN; PARA LO CUAL SEÑALAN QUE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE:

- a. ESTÁ CONTEMPLADO POR LA LEY;
- b. NO CONTRAVIENE DISPOSICIÓN ALGUNA O ALGÚN REQUISITO LEGAL APLICABLE;
- c. NO CONSTITUYE CAUSA DE INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN A NINGÚN CONTRATO, CRÉDITO, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO ACUERDO DEL QUE SEAN PARTE, NI REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DE NINGÚN TERCERO; Y
- d. CONSTITUYE OBLIGACIONES VÁLIDAS Y EXIGIBLES EN LOS TÉRMINOS QUE EN ESTE SE ESTIPULAN.

III.3 MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PLANTELES, CENTROS EMSAD, ALMACÉN GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO POR LO QUE ACEPTAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MOTIVO POR EL CUAL SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL CONTRATANTE”, LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PLANTELES, CENTROS EMSAD, ALMACÉN GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO UNO**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, SUS BASES, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y/O DOCUMENTOS QUE SE DERIVAN DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

SEGUNDA. DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL Y SON FIJOS, DE ACUERDO CON EL ANEXO UNO.

EN CONSECUENCIA “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” EN MONEDA NACIONAL, LA CANTIDAD DE \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IMPUESTO, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA MEDIANTE **PAGOS PARCIALES** COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

MES	CANTIDAD
JULIO	\$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
AGOSTO	\$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1, 400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

PARA QUE “EL CONTRATANTE” ESTE EN POSIBILIDADES DE CUBRIR LOS PAGOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O ELABORAR FACTURA ELECTRÓNICA VIGENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EMITIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO FISCAL EN 2DA PRIVADA DE LA LIBERTAD 102, COLONIA LA MERCED Y ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 Y R.F.C. CBE960626QA2; DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ADQUISICIÓN, FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES NO HUBIEREN PRESENTADO FALLAS; EN CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ ANEXAR UN REPORTE DE INCIDENCIAS NO ATENDIDAS Y EL TIEMPO QUE TARDÓ “EL PROVEEDOR” EN RESOLVERLAS PARA APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA, DESGLOSANDO EL I.V.A.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

“EL CONTRATANTE” DEBERÁ DE EFECTUAR EL PAGO A “EL PROVEEDOR” MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL O FACTURA “EL PROVEEDOR”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PARA PROCEDER AL TRÁMITE DE PAGO ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE “EL PROVEEDOR” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI, FACTURA ELECTRÓNICA Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE QUE INCURRIERA EN LAS MISMAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REINTEGRAR LOS MISMOS, AUTORIZANDO DESDE ESTE MOMENTO “EL CONTRATANTE” A DEDUCIR DICHAS CANTIDADES DE CUALQUIER CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO POR “EL CONTRATANTE”.

CUARTA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL CONTRATANTE” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”

QUINTA. DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR” CONVIENEN EN QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL ANEXO UNO. LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO Y HASTA EL 8 DE JULIO DE 2025, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS; LA SEGUNDA ENTREGA SERÁ EN EL MES DE AGOSTO A PARTIR DEL DÍA 1° AL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2025; AMBAS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO (COBAEM) CON PREVIA CITA VÍA TELEFÓNICA 7222 741 538, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL 13 CALIMAYA, DOMICILIO CALLE MIGUEL HIDALGO S/N ESQUINA VICENTE FOX, C.P. 52220, ENTREGANDO NOTA DE REMISIÓN Y/O FACTURA PARA REALIZAR EL COTEJO DE LOS BIENES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL FALLO.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” DE MANERA GENERAL Y AUNADO A LO ESPECIFICADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A:

- a) EJECUTAR LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL CONTRATANTE” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- f) TRAMITAR Y CUBRIR CUALQUIER GASTO QUE, POR CONCEPTO DE LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA REQUERIRSE, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN QUE ESTO REPRESENTA UN COSTO ADICIONAL PARA “EL CONTRATANTE”.
- g) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS POR “EL CONTRATANTE”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

“EL CONTRATANTE”, DE MANERA GENERAL Y AUNADO A LO ESPECIFICADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL CONTRATANTE” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIER OTRA Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR A “EL CONTRATANTE” COMO PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL CONTRATANTE”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, INDEMNIZACIONES, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN ENTRE “EL PROVEEDOR” Y SUS TRABAJADORES CORRERÁ A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR LO QUE “EL CONTRATANTE” NO SE RESPONSABILIZA A PAGAR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL CONTRATANTE” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES O SE INVOLUCRE A “EL CONTRATANTE”, “EL PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHA RECLAMACIÓN O DEMANDA, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A RESARCIR A “EL CONTRATANTE” DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

EN CASO DE INCONFORMIDAD O CONTROVERSIA EN LOS RELATIVO A LA ADQUISICIÓN EXISTIRÁ COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE” A “EL PROVEEDOR” Y DE RESULTAR PROCEDENTE, “EL PROVEEDOR” ORDENARÁ Y EMPRENDERÁ UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CON OBJETO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, ELLO SIN MENOSCABO, OMISIÓN O RETENCIÓN DEL PAGO OPORTUNO DE LOS BIENES POR “EL CONTRATANTE”, SALVO QUE SE TENGAN QUE EJECUTAR ALGUNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O GARANTÍAS REFERIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. DE LOS ACUERDOS NO AUTORIZADOS.

“EL PROVEEDOR” NO AUTORIZA NI SE RESPONSABILIZA DE NINGÚN ACUERDO INDIVIDUAL QUE SUS TRABAJADORES Y/O PERSONAL TENGAN CON “EL CONTRATANTE”, TAMPOCO SE HACE RESPONSABLE POR PRÉSTAMOS, UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, PAGO DE REMUNERACIONES A PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE “EL CONTRATANTE” TUVIERA EN FORMA PARTICULAR CON LOS MISMO, ASÍ COMO EN AQUELLAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ESTRICTAMENTE ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE EXISTIR ESTOS, QUEDARÁN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DURACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA DURACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE CONTRATA SEA POR CINCO MESES, DEBIENDO INICIAR, A PARTIR DEL 1° DE JULIO HASTA EL 1° DE DICIEMBRE.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA CONTRATANTE”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA CONTRATANTE”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “LA CONTRATANTE” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGÚN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y/O PREVISTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS BIENES NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PORCENTAJE SERÁ CONTABILIZADO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA EL DÍA EN QUE “EL PROVEEDOR” CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL IMPORTE QUE RESULTE Y SE IMPONGA A “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ESTE, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE, REQUIRIÉNDOLE EL PAGO DE ESTA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NI EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES; UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE ESTOS 2 (DOS) SUPUESTOS, “LA CONTRATANTE” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL BIEN QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS DEDUCTIVAS.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SU OBJETO Y/O LOS ENTREGABLES DERIVADOS DE ESTE, SE LE APLICARÁN DEDUCTIVAS DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA FACTURA QUINCENAL POR LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE PRESTADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO SERÁ DETERMINADAS Y CUANTIFICADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO A “EL CONTRATANTE” Y QUIEN ADEMÁS DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO O POR VÍA ELECTRÓNICA A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. DEL CONTRATO, NI TAMPOCO EXCEDER DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA CON LAS PENAS CONVENCIONALES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN REBASAR LAS DEDUCTIVAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA; EN CUYO CASO, “EL CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO Y LOS CONVENIOS QUE DEL MISMO SE PUDIERAN DESPRENDER.

LAS CANTIDADES POR DEDUCIR SE APLICARÁN DIRECTAMENTE EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR “EL PROVEEDOR” AL MOMENTO DE SU COBRO, O EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O PENDIENTE. EN CASO DE QUE NO EXISTAN PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE EFECTÚE EL PAGO DE LA DEDUCCIÓN A FAVOR DE “EL CONTRATANTE”. EN CASO DE NEGATIVA, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA, EXCLUYENDO LOS IMPUESTOS APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN EL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ RESCINDIR SIN DECLARACIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- A) EN FORMA INMEDIATA POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE **“EL CONTRATANTE”** POR ENTREGA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.
- B) LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL BANCO DE UN CHEQUE GIRADO POR **“EL CONTRATANTE”** A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”** COMO PAGO EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SEA REMBOLSADO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LAS COMISIONES QUE A MANERA DE PENALIZACIÓN IMPONGA EL BANCO A **“EL PROVEEDOR”**.
- C) EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL CONTRATANTE”** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE DE ESTE.

“EL CONTRATANTE” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE POR INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) **“EL PROVEEDOR”** DEJE DE PRESENTAR LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO.
- B) ALGÚN TRABAJADOR O PERSONAL DE **“EL PROVEEDOR”**, SE LE SORPRENDA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COBAEM, REALIZANDO ALGUNA ACTIVIDAD Y/O CONDUCTA INDEBIDA, O BIEN LA ACTIVIDAD QUE REALICE DISTINTA A LA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DAR MAL USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE **“EL CONTRATANTE”**.
- C) ALGUNO DE LOS TRABAJADORES O PERSONAL DE **“EL PROVEEDOR”** SE ATRIBUYA FACULTADES QUE NO LE CORRESPONDEN PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL **“EL CONTRATANTE”**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL CONTRATANTE”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL CONTRATANTE”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL CONTRATANTE”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA EL BIEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS POR **“EL CONTRATANTE”**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL CONTRATANTE”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL CONTRATANTE” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL CONTRATANTE”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “EL CONTRATANTE” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO

FICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “EL CONTRATANTE” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL CONTRATO.

CONVIENEN “LAS PARTES” QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN NECESARIA AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE CLÁUSULA ADICIONAL Y/O EN SU CASO DE UN CONVENIO QUE DEBERÁ INCORPORARSE COMO ADENDUM A ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EL CUAL UNA VES FIRMADO POR “EL CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR” SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL CONTRATANTE” PODRÁ ACORDAR CON “EL PROVEEDOR” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS RESPETO DEL CONTRATO VIGENTE, EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS, EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO, EL CONTRATO VIGENTE Y “EL PROVEEDOR” NO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL CONTRATANTE”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN Y/O DOMICILIO.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONEN EN EL PRESENTE CONTRATO LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ VÁLIDA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “EL CONTRATANTE” O “EL PROVEEDOR”, POR CUALQUIER CAUSA CAMBIARAN DE DENOMINACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O DOMICILIO, NOTIFICARÁN POR ESCRITO A LA OTRA “PARTE” EL CAMBIO REALIZADO, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ESTE; SUBSISTIENDO LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. DEL CONSENTIMIENTO Y AUSENCIA DE VICIOS.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR NO SER CONTRARIA A LA MORAL, AL USO O A LAS BUENAS COSTUMBRES, ADEMÁS DE NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

VIGÉSIMA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ A PARTIR DEL **1° DE JULIO DE AÑO 2025 Y FENECERÁ EL 1° DE DICIEMBRE DE AÑO 2025**, FECHA EN QUE SE HA CONVENIDO FINALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A. A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", CON VIGENCIA DE 12 MESES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- A) ENTREGAR FIANZA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; LA CUAL SE DEBERÁ TRAMITAR ANTE LAS INSTITUCIONES AFIANZADORAS CON LAS CUALES TIENE CONVENIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B) EN CASO DE QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SEA APLICADO O HAYA MODIFICACIONES QUE AFECTEN EL IMPORTE DE ESTE, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA POR EL MISMO TIEMPO IMPORTE, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR ENDOSO DE LA FIANZA RESPECTIVA.
- C) LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA QUE SE CUMPLA TOTALMENTE EL CONTRATO Y, SI ES EL CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIO QUE SE INTERPONGA, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENVIARÁ A LA AFIANZADORA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE SE PUEDA LIBERAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIADO POR LO MISMO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE SE DESPRENDEN DE ÉSTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE AÑO 2025.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL CONTRATANTE"



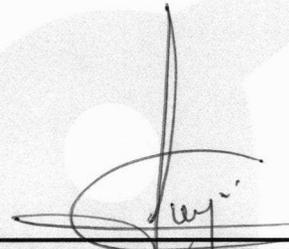
OMAR YAZAR ESQUIVEL PÉREZ



MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
VICTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MORA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y
APODERADO LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO



P. EN LCP Y AP BLANCA SÁNCHEZ SOTO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ
COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
MARIA FERNANDA GODOY DIAZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO
TESTIGO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO COBAEM/IR/002/2025 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y OMAR YAZAR ESQUIVEL PÉREZ



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ANEXO UNO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. COBAEM/IR/002/2025

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRIMER ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	IMPERMEABLE 100% REPELENTE AL AGUA, CORTE LARGO, COLOR AMARILLO Y GORRO INTEGRADI. UNITALLA	PIEZA	274	200	74
2	BATA ZUL MARINO, MANGA LARGA, EN GABARDINA. 60% POLIESTER 40% ALGODÓN. CON 3 BOLSAS DELANTERAS, LOGOTIPO BORDADO A COLOR EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA. EN LA ESPALDA CINTA Y ABERTURA INFERIOR	PIEZA	270	200	70
3	ZAPATO NEGRO INDUSTRIAL 1/12 BOTA EN CARDAZA CON SUELA ANTIDERRAPANTE. COLOR NEGRO Y AGUJETA NEGRA	PIEZA/PAR	309	209	100
4	BOTA DE HULE JARDINERA, RESISTENCIA A LA ABRASION Y DESGARRE, TUBO DE 30 CM DE ALTURA, COLOR NEGRO.	PIEZA/PAR	330	230	100
5	FAJA SACRO LUMBAR INDUSTRIAL COLOR NEGRO	PIEZA	300	200	100
6	GOGGLES UNITALLA PROTECCION DE QUIMICOS POLVO, BACTERIAS, VIRUS Y HUMO CON VENTILACION BASICA Y BANDA ELASTICA	PIEZA	259	170	89
7	BATA BLANCA MANGA LARGA, EN GABARDINA BLANCA, 60%ALGODON, CON 2 BOLSAS AL FRENTE Y LOGOTIPO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA	PIEZA	550	400	150
8	ZAPATO BLANCO CHOCLO EN PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE Y CASQUILLO, COLOR BLANCO Y AGUJETAS BLANCAS, PROTECCION DE PIES Y TOBILLOS	PIEZA/PAR	370	250	120



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRIMER ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
9	PANTS CONJUNTO DE TELA MICROFIBRA, REPELENTE AL AGUA, INCLUYENDO CHAMARRA CON DOPS BOLSAS LATERALES, FORRO INTERIOR, LOGOTIPO PERSONALIZADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE COLOR Y PANTALON CON 2 BOLSAS Y JARETA, CIERRE EN LA PARTE INFERIOR. COLOR DEL PANT: ROJO.	CONJUNTO	85	70	15

1. Condiciones comerciales.

1.1. Lugar de la entrega de los bienes.

Se realizará en el Almacén General de COBAEM. Calle Miguel Hidalgo esquina Vicente Fox Delegación San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México C.P. 52220.

1.2. Sobre los bienes.

- La entrega de los bienes se hará bajo la responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuada entrega y entera satisfacción al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- El “PROVEEDOR” contará con personal que tenga el perfil y experiencia adecuada a las funciones que se describen en el **Anexo uno**.
- El “PROVEEDOR” será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los bienes.
- El “PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor a nivel nacional o internacional, que se origine con motivo de la entrega de los bienes.
- El “PROVEEDOR” será responsable de cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, que se origine con motivo de la entrega de los bienes.
- El “PROVEEDOR”, en caso de siniestro será responsable de cualquier reparación o sustitución que pudieran ocasionarse durante la vigencia del contrato que derive de este procedimiento.

1.3. Plazo de entrega de los bienes.

A partir de la firma del fallo, se entregarán los bienes a entera satisfacción al COBAEM, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del 25 de junio y hasta el 8 de julio de 2025.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

POR “EL PROVEEDOR”

POR “EL CONTRATANTE”

OMAR YAZAR ESQUIVEL PÉREZ

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
VICTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MORA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y
APODERADO LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO

P. EN LCP Y AP BLANCA SÁNCHEZ SOTO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
MÉXICO, ASÍ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
MARIA FERNANDA GODOY DIAZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE MÉXICO
TESTIGO

